[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002245-2026 DE martes, 22 de septiembre de 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y, la RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 04 de Mayo de 2026, a la sociedad **DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA,** con Nit 9005268704, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000834-2026, del 24 de junio de 2026**, en el que expuso lo siguiente:

"(…)
CONCEPTO TECNICO EPA-CT0001488-2025, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de octubre de 2025

REQUERIR al señor WILMAR ALONSO GIRALDO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA identificada con NIT 9005268704, ubicada en la Av El Lago, Centro Comercial Caribe Plaza, local 223, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.*
2. *Realizar simulacro en un periodo no superior a 60 días calendario, para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*

1.UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA se encuentra ubicada Av El Lago, Centro Comercial Caribe Plaza, local 223 la ciudad de Cartagena de Indias, con coordenadas geográficas 10°24'51.44"N y 75°31'45.40"W.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

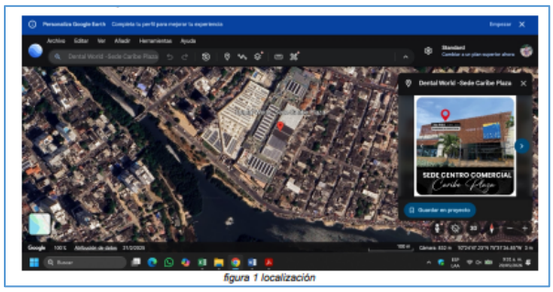


figura 1 localización

1.1 DESARROLLO DE LA VISITA

El día 04 de mayo de 2026 se llevó a cabo visita de seguimiento y control al componente de gestión externa de la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA, identificada con NIT 900.526.870-4 y código CIIU No. 8622, ubicada en ubicada en la Av El Lago, Centro Comercial Caribe Plaza, local 223, en la ciudad de Cartagena de Indias La visita fue atendida por el señor Jesús Gonzales, quien se desempeña como auxiliar en salud oral, quien informo que se prestan los servicios de odontología general de alta estética


foto 1 desarrollo de la visita

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

2.1. EVALUACIÓN RH1 DEL 2º SEMESTRE DEL AÑO 2025

Durante la revisión documental se constató que la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA realiza el diligenciamiento del formato RH1 de manera diaria; sin embargo, no dispone de un consolidado mensual de la información registrada, situación que dificulta la verificación y análisis de las cantidades totales de residuos generados por mes. No obstante, según lo manifestado por el señor Jesús Gonzales, la entidad se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

2.2. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Como parte de las actividades desarrolladas por la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA, se generan residuos no peligrosos de tipo ordinario, inerte y reciclable, entre los que se encuentran residuos de barrido, empaques de alimentos, servilletas, vasos desechables, papel archivo y botellas plásticas. Dichos residuos son segregados y dispuestos en bolsas y recipientes plásticos de color blanco y negro, conforme al código de colores establecido. Posteriormente, los residuos son entregados de lunes a viernes al centro comercial para su recolección por parte de la empresa Veolia S.A. E.S.P., encargada del transporte y disposición final correspondiente.

2.3 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En cuanto al manejo de residuos ordinarios, la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA dispone de canecas ubicadas en puntos estratégicos para la segregación y almacenamiento inicial de estos residuos. Posteriormente, los residuos son recolectados por el personal encargado de esta labor y trasladados al área de almacenamiento final. Una vez allí, son entregados diariamente a la empresa Red Ambiental S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final, cuya recolección se realiza con una frecuencia de tres veces por semana.

3. GESTION DE RESIDUOS

3.1. INSCRIPCIÓN PLATAFORMA RUA *Incumplió lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, al realizar la inscripción en la plataforma del Registro Único Ambiental (RUA) por fuera del plazo establecido, teniendo en cuenta que dicha inscripción se efectuó el 20 de octubre de 2025, cuando el periodo habilitado correspondía del 1 de junio al 31 de agosto de 2025. Asimismo, a la fecha de la visita no ha realizado el cargue de la información correspondiente al periodo de balance del año 2025, cuyo plazo de reporte estaba comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo.*

3.2 CAPACITACIONES

Dentro de los soportes documentales revisados, se evidenció registro de capacitación relacionada con la socialización del Plan de Contingencia y PGIRASA, realizada el día 25 de febrero de 2025. Asimismo, se presentó evidencia de capacitación sobre conductas básicas de bioseguridad, desarrollada en la misma fecha. No obstante, a la fecha de la visita no se aportaron evidencias de capacitaciones más recientes relacionadas con estos temas.

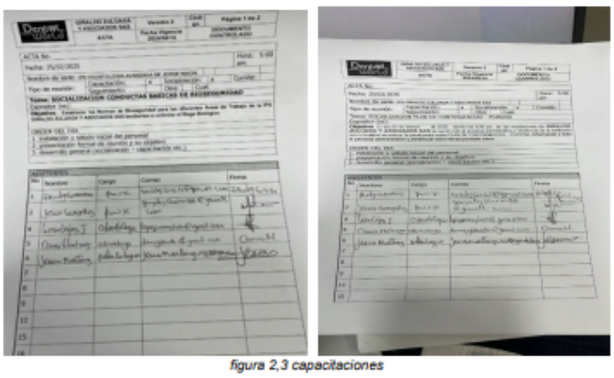


figura 2,3 capacitaciones

3.3. PLAN DE CONTINGENCIA

Respecto a la atención de emergencias asociadas al manejo de residuos, la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA cuenta con un Plan de Contingencia elaborado conforme a lo establecido en el literal h del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual contempla acciones de respuesta frente a accidentes o eventualidades, así como la disponibilidad de personal capacitado para su implementación. De igual forma, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.4.4.3.3 "Plan de contingencia" de la Resolución 591 de 2024, evidenciándose la integración del plan dentro del PGIRH y la definición de medidas orientadas a la atención de emergencias relacionadas con residuos hospitalarios y similares. Sin embargo, durante la visita no se presentó evidencia documental de la ejecución de simulacros asociados al mencionado plan de contingencia.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

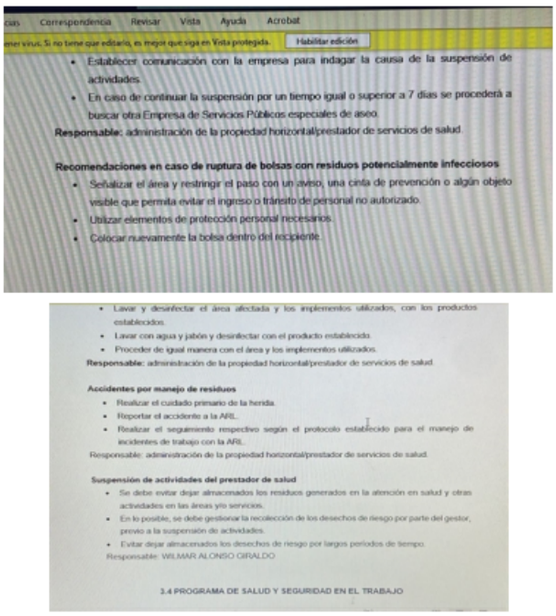


figura 4,5 plan de contingencia

3.4. INDICADORES AMBIENTALES

No se tienen evidencias del reporte de los indicadores, de conformidad con el numeral 4.1.1.3.6.3 de 2024 que sustenten cumplimiento de los estándares y requisitos, como Cantidad y tipo de los residuos utilizados en la prueba de tratamiento. Cantidad y presentación de los residuos resultantes de la prueba de tratamiento. Información sobre las condiciones de operación del equipo durante las pruebas. (Ej: Temperatura, presión, tiempo de inicio y finalización de la prueba). Descripción de la metodología para garantizar la representatividad del muestreo. Originales de los resultados obtenidos en el laboratorio para cada una de las mediciones. Nombre e identificación de las personas responsables de la ejecución del muestreo y monitoreo Registros fotográficos

4. ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En relación con el almacenamiento de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA dispone de un cuarto destinado para el almacenamiento temporal de residuos, el cual presenta condiciones adecuadas para su manejo. Durante la inspección se observó que el área se encuentra alejada de las zonas de atención al público, cuenta con techo para protección contra aguas lluvias y puertas debidamente rotuladas. Asimismo, dispone de elementos que impiden el acceso de vectores, rejilla y acometida de agua para facilitar las labores de limpieza y desinfección. Adicionalmente, el sitio presenta paredes y pisos lisos de fácil limpieza, ventilación e iluminación adecuada, báscula para el pesaje de residuos peligrosos (RESPEL), recipientes debidamente rotulados, extintor y dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos en caso de derrames

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 2, 3 bascula y recepción de insumos

5. MANEJO DE VERTIMIENTOS *Según la información suministrada durante la visita, las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas por los servicios de odontología especializada de la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA son descargadas al registro interno del edificio y posteriormente conducidas al sistema de alcantarillado sanitario. Lo anterior, debido a que la infraestructura hidráulica del centro comercial funciona mediante un único registro de conexión.*

6. GESTIÓN TRANSPORTE DE LOS RESPEL

6.1. PLAN DE CONTINGENCIA *En lo relacionado con la gestión externa de residuos peligrosos, se verificó que la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA no cuenta con el Plan de Contingencia asociado a la empresa Red Ambiental. De igual manera, durante la visita no se evidenció soporte documental de su existencia ni del respectivo radicado del documento técnico ante la autoridad ambiental competente*

6.2. COMPROBANTES DE RECOLECCIÓN *Durante la revisión documental realizada a la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA, no se evidenciaron comprobantes de recolección correspondientes a la vigencia evaluada, toda vez que únicamente fueron presentados certificados del año 2025. Lo anterior constituye incumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.2.1 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los comprobantes de recolección de residuos o desechos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.*

6.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR DE LOS RESPEL *Se evidenció que la entidad GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA no realiza seguimiento al transportador encargado de la gestión de los residuos peligrosos generados en sus actividades, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2.2 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.*

7. GESTIÓN DEL TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL

7.1. LICENCIA AMBIENTAL *No se tiene evidencia de la licencia ambiental de RED AMBIENTAL*

7.2. CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESPEL *No se evidencian comprobantes de recolección de residuos peligrosos, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.1.4 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con la obligación de contar con certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final expedidas por gestores autorizados, así como con copia de los comprobantes de recolección emitidos por el transportador de residuos o desechos peligrosos*

7.3. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO O DISPOSICION FINAL RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

No se evidencio documentación de Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades incumpliendo 4.2.1.3. de la resolución 591 de 2024

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA CUMPLE CON:

1.1. Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

2. GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA INCUMPLE CON:

2.1. Seguimiento de los respectivos comprobantes de transportes de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

2.2. Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso a "Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en este Manual por parte de los transportadores y gestores de residuos peligrosos."

2.3. Capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".

2.4. Entrega de certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

2.5. Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

2.6. El radicado de aprobación del Plan de Contingencia de la empresa RED AMBIENTAL encargada del transporte por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016

3. GIRALDO ZULUAGA ASOCIADOS S.A.S – DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA DEBE:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.1. Realizar en un término de 60 días, 2 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados".

3.2. Entregar en un término de 30 días, los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

3.3. En un término de 60 días realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.4. En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

3.5. En un término de treinta (30) días, solicitar a la empresa Red Ambiental, encargada del transporte de residuos peligrosos (RESPEL) y de la cadena de gestión, el radicado o aprobación del Plan de Contingencia por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los requisitos técnicos para los vehículos automotores a los que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

3.6. Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección RED AMBIENTAL responsable del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

3.7. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.

3.8. Realizar de manera inmediata el cargue de la información correspondiente al periodo de balance del año 2025 en la plataforma del Registro Único Ambiental (RUA), conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023

(…)"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026, compila y desarrolla las disposiciones relacionadas con la gestión integral de los residuos peligrosos, estableciendo obligaciones a cargo de los generadores orientadas a prevenir y minimizar su generación y a garantizar su adecuado manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 766 de 2026, establece las obligaciones del generador de residuos peligrosos,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

entre ellas, garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera; elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral para los residuos peligrosos; dar cumplimiento a los requisitos aplicables al transporte de residuos peligrosos; registrarse o inscribirse como generador en el Registro Único Ambiental (RUA), cuando corresponda; capacitar al personal del establecimiento y suministrar los elementos de protección personal necesarios; contar con un Plan de Contingencia; conservar las certificaciones de gestión; y contratar los servicios de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final únicamente con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.2 establece las obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, incluyendo que la entrega de los residuos peligrosos sea realizada por personal capacitado y entrenado en su manejo, que cuente con la dotación y los elementos de protección personal adecuados.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, literal h), modificado por el Decreto 766 de 2026, que expresamente obliga al generador a capacitar al personal como mínimo una vez al año sobre los peligros, riesgos y gestión integral de los residuos y a contar con soportes, además de proveer los elementos de protección personal.

Que el Decreto 2157 de 2017, articulo 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1 literal b, establece que las simulaciones y simulacros deben realizarse mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad para la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba.

Que el numeral numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024, establece las condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en atención en salud y otras actividades, el cual exige se realice de forma segura, previniendo derrames, accidentes y posible contaminación de materias primas, insumos o residuos.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.3, establece la obligación de implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión externa de los residuos generados en la atención en salud, incluyendo indicadores de gestión y verificación de las actividades realizadas por los gestores externos encargados de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Que la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4, exige mantener disponible ante la autoridad ambiental la documentación que evidencie el tratamiento y disposición final de los residuos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor WILMAR ALONSO GIRALDO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA con Nit 9005268704**, ubicado Av El Lago, Centro Comercial Caribe Plaza, local 223, en la ciudad de Cartagena**,** para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA con Nit 9005268704** para que cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Realizar en un término de 60 días, 2 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados”.

2. Entregar en un término de 30 días, los respectivos certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

3. En un término de 60 días realizar un simulacro enfocado en la atención de derrames de residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y con riesgo biológico o infeccioso, conforme a lo evidenciado en el diagnóstico, con el fin de revisar y evaluar la eficacia del Plan de Contingencia, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

4. En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

5. En un término de treinta (30) días, solicitar a la empresa Red Ambiental, encargada del transporte de residuos peligrosos (RESPEL) y de la cadena de gestión, el radicado o aprobación del Plan de Contingencia por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5 de la Resolución 591 de 2024, relacionado con los requisitos técnicos para los vehículos automotores a los que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

6. Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento a la gestión externa de los RESPEL a la empresa encargada de la recolección RED AMBIENTAL responsable del tratamiento y la disposición final, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades

7. Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.

8. Realizar de manera inmediata el cargue de la información correspondiente al periodo de balance del año 2025 en la plataforma del Registro Único Ambiental (RUA), conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000834-2026, del 24 de Junio de 2026** emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **DENTAL WORLD SEDE CARIBE PLAZA** con Nit **9005268704**, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico DENTALWORDCARIBEPLAZA@GMAIL.COM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

Rv: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

Py: Camila Castillo Hernández
Abogada Externa EPA.